Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0199

(Mayo 06 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que BLANCA CECILIA REYES MURCIA con C.C. 20.932.076, radicó bajo el No. 22-1-0207 del 01 de febrero de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué mediante resolución No. 73-001-2-19-0279 del 29 de mayo de 2019, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-19-0279 del 29 de mayo de 2019, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de MODIFICACION, a la señora BLANCA CECILIA REYES MURCIA con C.C. 20.932.076, autorizada por el LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderada NOHORA GOMEZ MARTINEZ, para efectuar las modificaciones estructurales de una edificación destinada a uso institucional denominada "CLINICA METROPOLITANA CMO I.P.S.S.A.S. en cuatro (4) pisos con cubierta en placa; en un área de modificación de 2.760,73m², predio ubicado en la Carrera 5 No. 43-95 del barrio Restrepo, con Matricula Inmobiliaria No. 350-74206 y Ficha Catastral No. 01-08-0042-0009-000.

Que la resolución No. 73-001-2-19-0279 del 29 de mayo de 2019, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 21 de junio de 2019, y se encuentra vigente hasta el 21 de marzo de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-22100274 del 21 de febrero de 2022, entregado personalmente el 21 de febrero de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0796 del 25 de marzo de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0163 del 25 de marzo de 2022.

Que el Arquitecto JAIRO ORLANDO MONTENEGRO GOMEZ con Matricula Profesional No. 25700-8938, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos dentro del trámite de la petición, sin que se allegaran los mismos. Por lo tanto, se procede a declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de prórroga en concordancia con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 17 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué mediante resolución No. 73-001-2-19-0279 del 29 de mayo de 2019, radicada bajo el **No. 22-1-0207 del 01 de febrero de 2022**, por **BLANCA CECILIA REYES MURCIA** con C.C. 20.932.076.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de mayo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

BLANCA CECILIA REYES MURCIA
C.C. 20.932.076

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 01 JUL 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 01 JUL 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: BLANCA CECILIA REYES MURCIA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2022 CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador